



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 109

SAN ISIDRO, 26 FEB. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 191296 y el recurso de apelación interpuesto por MARIA INES CASTRO MENDIVIL contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2298-2006-09-GM/MSI del 01.12.06 que dispuso que la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano de esta Corporación Edil revise el trámite de otorgamiento de su licencia municipal de funcionamiento e inicie el procedimiento de revocación de la misma, si fuese el caso.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada sustenta su recurso de apelación argumentando que la Resolución recurrida es nula, ya que no le fue notificado el escrito presentado por la Junta Vecinal que solicitó la nulidad de su autorización municipal, por lo que se le estaría negando su derecho a defensa;

Que, asimismo, argumenta que la nulidad de su licencia municipal de funcionamiento se dispuso fuera del plazo de un (01) año a que se refiere el artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el artículo 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración, apelación o revisión, cuando corresponda;

Que, el numeral 109.1 de la misma Ley, señala que procede la facultad de contradicción frente a un acto administrativo que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, situación que no ocurre en el presente caso, toda vez que la Resolución de Gerencia Municipal N° 2298-2006-09-GM/MSI no dispone ejecutar ninguna medida contra la Administrada, sino que simplemente remite los actuados a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, para que, dentro de sus facultades de fiscalización revise la licencia de funcionamiento otorgada, vale decir, que no se ha tomado ninguna decisión definitiva que afecte directamente a la Administrada;

Que, respecto a la falta de notificación del escrito presentado por la Junta Vecinal antes mencionada, se debe tener en cuenta que el presente no puede constituir un procedimiento trilateral, sino que resulta de la atención del reclamo de un grupo de vecinos, por lo que no existe obligación de notificar a la Administrada en este estado;

Que, respecto a la incorrecta aplicación del artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 invocada por la Administrada y que se refiere a la nulidad de oficio de los actos administrativos, cabe señalar que la Resolución de Gerencia Municipal N° 2298-2006-09-GM/MSI, no hace mención a dicho artículo y que, en todo caso, el procedimiento a que se refiere es al de revocación de un acto administrativo, el cual se encuentra regulado en el artículo 203° de la misma, sin que ello conlleve necesariamente el inicio del procedimiento de revocación;

Que, conforme a lo expuesto, no existe vulneración a derecho alguno de la Administrada, puesto que lo que dispone la Resolución de Gerencia Municipal N° 2298-2006-09-GM/MSI es que la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano fiscalice, dentro de sus facultades, si es que la Administrada ha cumplido con todas las obligaciones que se establecieron en su licencia municipal de funcionamiento, lo cual es un acto de administración no sujeto a impugnación, que se enmarca dentro de los alcances de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y de la potestad de fiscalización a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 109

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 237-2007-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que no procede el recurso de apelación interpuesto por MARIA INES CASTRO MENDIVIL contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2298-2006-09-GM/MSI, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

